



REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL MAULE, E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 620

TALCA, Octubre 27 de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1428 del 27 de septiembre de 2023 sobre Delegación de Facultades en los Directores Regionales; La Resolución Exenta RA 122512/3409/2023 que designa en el cargo a la Directora Regional del Maule; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el “**Serpat**” tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad.
4. Que por su parte, la I. Municipalidad de Curicó para el cumplimiento de los fines relacionados con la materia podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) La educación y la cultura; c) La asistencia social.
5. Que, con fecha 24 de mayo de 2025 las tres instituciones antes mencionadas firmaron un convenio Marco de Colaboración Tripartito que consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, por lo que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido



Convenio suscrito entre las partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Serpat”; el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Maule, R.U.T N°61.976.200-2, en adelante “La Seremía”; y la I. Municipalidad de Curicó, R.U.T N°69.100.100-8 en adelante “La Municipalidad”, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

En Curicó de Chile, a 24 de mayo de 2025, comparece por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente denominado “**Serpat**”, representado por su por la Directora Regional del Maule doña Ana Paz Cárdenas Hernández, chilena, cédula nacional de identidad N°11.629.315-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Sur N°1026, comuna de Talca, Región del Maule; por otra parte, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule, RUT N°61.976.200-2, en adelante “La Seremía”, representada por el Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule, don Franco Hormazábal Osorio, cédula nacional de identidad N°15.699.009-4, ambos domiciliados para estos efectos en 3 Oriente N°1072, comuna de Talca, y por la otra la I. Municipalidad de Curicó, Rut N°69.100.100-8, en adelante denominado “La Municipalidad”, representado por su Alcalde don George Bordachar Sotomayor, cédula nacional de identidad N°8.051.446-8, ambos con domicilio en calle Estado N°279, comuna de Curicó, todos en su conjunto denominadas las “**Partes**” e individualmente la “**Parte**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “Convenio”:

ANTECEDENTES.

1. Que, el SNPC tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el SNPC, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
 - Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;
4. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país

en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

5. Que, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Maule es un órgano que depende técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
6. Que, la SEREMI tiene como funciones, entre otras, proponer al Subsecretario del Patrimonio políticas, planes y programas patrimoniales regionales, manteniendo una coordinación y colaboración permanente con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; y, colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.
7. Por su parte, la I. Municipalidad de Curicó, según lo dispone el inciso segundo del artículo primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una *“corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”*. Así entonces la municipalidad para el cumplimiento de los fines señalados en la normativa anterior, según lo dispone el artículo 4°, letras a) y c), de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias, *“en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; c) La asistencia social”*.
8. Que, mediante varias aproximaciones realizadas entre la Dirección Regional del Maule del Serpat, la Seremía y la Municipalidad, se han identificado materias y asuntos de interés mutuo en los que una colaboración conjunta puede fortalecer y coadyuvar al cumplimiento de las finalidades que persiguen estas instituciones, y en virtud de ello, acuerdan realizar un trabajo conjunto y de cooperación estableciendo relaciones de carácter colaborativo y de ayuda mutua, en relación con el patrimonio de la región del Maule.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento las partes acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de implementar acciones tendientes al desarrollo de actividades centradas en la descripción anterior, estudio y análisis del patrimonio de la región en el ámbito de la conservación, protección y restauración, y la elaboración de productos, que puedan resultar de las actividades desarrolladas en forma conjunta contribuyendo al desarrollo de las comunidades y de las personas en general sin discriminación alguna.

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán convenios específicos, protocolos complementarios o Anexos en los que se detallarán específicamente las Actividades, estipulando en detalle las obligaciones y derechos de cada una de las Partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de las mismas, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio por parte del **Serpat** será la Dirección Regional del Maule.

Por su parte, la Unidad Técnica responsable del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio será la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del funcionario/a que sea designado para tal efecto.



A su vez, La Unidad Técnica responsable del presente Convenio por parte de la Municipalidad de Curicó será determinada por la Secretaria Comunal de Planificación.

CUARTO: APORTES.

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes profesionales y otros no pecuniarios.

Por parte de la Dirección Regional del Serpat se aportará con la participación de profesionales de apoyo para:

- Análisis de proyectos en que las partes tengan interés en desarrollar y que sean atingentes a la función que cumplen cada una de las partes.
- Propiciar las condiciones para el desarrollo de proyectos orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad en ámbito patrimonial.
- Realizar estudios desde el área técnica correspondiente necesarios para el avance de proyectos.
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas a la consecución de fines que se encuentren en el ámbito de acciones del Serpat.
- Entregar antecedentes y asesoría técnica para el desarrollo de proyectos de interés común.

Por parte de la Seremi se aportará con la participación de funcionarios del servicio para:

- A) Coordinar las acciones conjuntas tendientes a lograr el objeto del presente convenio.
- B) Cooperar con las partes firmantes para la adecuada materialización de las obligaciones del presente convenio.
- C) Efectuar un adecuado control y seguimiento del presente convenio de colaboración.
- D) Entregar información necesaria que pueda aportar a la realización de los objetivos del presente convenio.
- E) Realizar acciones de difusión en medios de comunicación institucionales y/o medios de comunicación regionales, en el marco del presente convenio.
- F) Colaborar en la vinculación de instituciones públicas o privadas para el buen desarrollo del convenio de colaboración.
- G) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.

Por parte de la Municipalidad se aportará con la entrega de apoyo técnico profesional de las distintas unidades dependientes del municipio, según sea el caso, para:

- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas a la consecución de fines que se encuentren en el ámbito de acciones de las partes.
- Entregar antecedentes y asesoría técnica para el desarrollo de proyectos de interés común.
- Colaborar en el proceso de formulación de iniciativas de carácter patrimonial y el acompañamiento de presentación y solicitud de recursos financieros.
- Entregar apoyo y colaboración en la gestión y búsqueda de recursos destinados a la protección y resguardo del patrimonio comunal.
- Realizar acciones de difusión en medios de comunicación institucionales y/o medios de comunicación regionales, en el marco del presente convenio.

Sin perjuicio de que se acuerden otros aspectos en los correspondientes convenios específicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.



QUINTO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este Convenio no comprende transferencia de recursos pecuniarios entre las partes, salvo que se señale expresamente y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto, lo que quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el **Serpat, la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la I. Municipalidad de Curicó**, según sea el caso, y que en todo caso deberá constar en el anexo respectivo o convenio específico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

SEXO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como una autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **tres (3) años**, y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.

Este Convenio no tiene un carácter exclusivo y no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMO: COMPARECENCIA ESPECIAL.

Comparece en el presente acto, doña Ana Paz Cárdenas Hernández, Directora Regional del Serpat de la Región del Maule, don Franco Hormazábal Osorio, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y don George Bordachar Sotomayor, Alcalde de la I. Municipalidad de Curicó, quienes firman al final del documento en señal de aceptación.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres **(3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS

La personería de doña Ana Paz Cárdenas Hernández para representar al **Serpat**, consta en la Resolución Exenta N°1428 del 27 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Franco Hormazábal Osorio para representar a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio y en el Oficio N° 1.560, de fecha 05 de diciembre de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Asunción inmediata de funciones de don Franco Hormazábal Osorio como, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región del Maule.

La personería de don George Bordachar Sotomayor para representar a la I. Municipalidad de Curicó consta en Sentencia de proclamación N°121-2024 del 16 de noviembre de 2024 del Servicio Electoral.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

APCH/PISR/pisr

Distribución:

Dirección Regional del Maule del Serpat

Archivo Oficina de Partes.

Portal de Transparencia.